
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 272.-

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 8 y 11 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 140, emitido por esta Presidencia, el 12 de marzo de 2019, por medio del cual se concedió prórroga de beca a un total de 23 bachilleres, por encontrarse realizando su tesis o proceso de especialización en diversas instituciones de educación superior, favorecidos por el Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior de esta institución, entre ellos la bachiller [REDACTED] quien según el referido Acuerdo estudia Licenciatura en Radiología e Imágenes en la Universidad Dr. Andrés Bello (UNAB) San Salvador, por el período de enero a septiembre de 2019, en el sentido de ampliar por un mes adicional el plazo de la prórroga de beca concedida, ya que según constancia presentada con posterioridad al Departamento de Becas de esta Presidencia, suscrita por la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Egresados de la Universidad Dr. Andrés Bello, el proceso de grado de la mencionada bachiller tendrá una duración de diez meses, de enero a octubre del mismo año; quedando en todo lo demás vigente el contenido del aludido Acuerdo No. 140 que por el presente se modifica.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro del mes de mayo de dos mil diecinueve

-----Firma Ilegible-----

Pronunciado por Salvador Sánchez Céren,
Presidente de la República

-----Firma Ilegible-----

Pronunciado por Ana Daysi Villalobos Membreño,
Ministra de Gobernación y Desarrollo Territorial